



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 62/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- EVOLUTION CAPITAL, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 62/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LUIS ALFONSO CRUZ GUZMAN, EN CONTRA DE EVOLUTION CAPITAL, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS ECOLOGICOS MALECON, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el once de diciembre del dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. ....**

**ASUNTO:** *Se tiene por presentado el escrito del Lic. HONORIO DAMIAN SALVADOR; quien realiza diversas manifestaciones y subsanaciones; relativas al expediente 441/23-2024/JL-II.*

*Se tienen por presentados los diversos oficios y escritos de las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante los cuales rinden el informe solicitado en el acuerdo de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro.*

*Se tiene por presentado el escrito signado por la Lic. ALBA ROSARIO KEB CHAN, quien pretende acreditar su personalidad como apoderada legal de la parte demandada **SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN, S.A. DE C.V.**, con la carta poder de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, en relación con la escritura pública número 8,646, solicitando el cotejo y devolución de esta. Y a su vez da contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demanda, exponiendo excepciones, defensas, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas.*

*Y con la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN, S.A. DE C.V.** y **EVOLUTION CAPITAL, S.A. DE C.V.** — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

**SEGUNDO:** *Al realizarse un análisis de la promoción 4149, se advierte que el escrito signado por el Lic. HONORIO DAMIAN SALVADOR; no guarda relación con el presente expediente, sino con el expediente 441/23-2024/JL-II de este mismo Juzgado; en consecuencia, a fin de tener una debida integración de los expedientes, **se ordena remitir dicho escrito al expediente 441/23-2024/JL-II***

*de este mismo Juzgado, esto por economía procesal y continuar con el debido trámite del procedimiento.*

**TERCERO:** *Respecto a las diligencias practicadas por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, mediante las cuales notifica y emplaza a juicio a SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN, S.A. DE C.V. y EVOLUTION CAPITAL, S.A. DE C.V., a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, observando las razones actuariales de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.*

**CUARTO:** *Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS** hábiles, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la parte demandada **SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN, S.A. DE C.V. y EVOLUTION CAPITAL, S.A. DE C.V.**; para que dieran contestación transcurre como a continuación se describe: del veinticinco de octubre al diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que fueron notificadas y emplazadas con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento.*

*Se excluyen de ese cómputo los días veintiséis y veintisiete de octubre; dos, tres, nueve, diez, dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, los días treinta y uno de octubre; uno de noviembre de dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).*

*Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda del demandado SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN, S.A. DE C.V.; se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.*

**QUINTO:** *De igual forma, dado al punto que antecede, se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada **EVOLUTION CAPITAL, S.A. DE C.V.**, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro.*

*Por lo que, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se le harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **OCTAVO** del proveído de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés; del cual fue notificado personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **por estrados** al demandado **EVOLUTION CAPITAL, S.A. DE C.V.***

**SEXTO:** *De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** del Lic. ALBA ROSARIO KEB CHAN, como Apoderada y Asesora Legal de la demandada **SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN, S.A. DE C.V.**, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, en relación con la escritura pública 8,646, de fecha 02 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Serio Ayala Fernández del Campo, notario público titular número 13 de este Segundo Distrito Judicial; así como la cédula profesional número*

9216754, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copia simple se hace constar que, al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciada en Derecho. Así mismo, **se reconoce la personalidad** del Lic. DAVID ADAN SANDOVAL PAREDES, como Representante Legal de la susodicha demandada.

**SÉPTIMO:** Se hace constar que la escritura pública 8,646, fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con número Folio: P. 1099.

**OCTAVO:** Toda vez que, el apoderado legal de SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN, S.A. DE C.V., señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en AV. SAN LUCAS, RESTO SECCIÓN 1 DEL LOTE 4 S/C, CARMEN, CAMPECHE, C.P. 24157, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las subsecuentes notificaciones personales en el mismo.

**NOVENO:** Se tiene que el apoderado legal de SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN, S.A. DE C.V., ha proporcionado **el correo electrónico: alba.grupodolina@gmail.com**, por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

A partir del día siguiente de notificarse personalmente el presente acuerdo, deberá comparecer en el termino de tres días hábiles ante este Juzgado previa acreditación de su personalidad, para que se le proporcione de manera directa su usuario y contraseña, por la Técnica en Informática Sahori del C. Montejo Acosta en este Juzgado, previa nota de recibo que obre en autos; **en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones**, que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, **se realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche**, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: [https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/informacion\\_TJL.html](https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/informacion_TJL.html)

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

**DÉCIMO:** En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN, S.A. DE C.V.**, por lo que se receptionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

- 1.- CONFESIONAL: a cargo de LUIS ALFONSO CRUZ GUZMÁN (...)
- 2.- LA TESTIMONIAL consistente en las declaraciones de los CC. Sarai Gomez Morales y Antonio Santiago Lopez, (...)
- 3.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la impresión de 72 CFDI de la nómina del hoy actor, (...)
- 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, (...)
- 5.- PRESUNCIONAL LEGALES Y HUMANAS (...)

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

**DÉCIMO PRIMERO:** En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado de la contestación de demanda a la actora**; a fin de que en un plazo de **ocho días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se hace constar que en atención a los principios de veracidad, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad se abstiene de proveer respecto de la secuela procesal de la búsqueda de los domicilios de **SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN, S.A. DE C.V.** y **EVOLUTION CAPITAL, S.A. DE C.V.**; toda vez que ya se han realizado los emplazamientos; por lo que resultaría ocioso con la misma.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. ----- ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR